



OFICIO N° 23-2026.
MAT.: Solicita lo que indica.
Iquique, 16 de junio de 2026.

DE : PEDRO GÜIZA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ
IQUIQUE

A : SEÑOR(A) SECRETARIO(A) MUNICIPAL
POZO ALMONTE

En autos Rol **N°18-2026** sobre reclamo de nulidad de elecciones del **Comité para la Vivienda Renacer de la Pampa**, se ha ordenado oficiar a usted a fin de que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder al mail secretaria@tribunalelectoraliquique.cl, dentro del plazo de quinto día hábil, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593.

Para los fines pertinentes, se adjunta el reclamo y documentos presentados.

Saluda atentamente a Ud.

PEDRO NEMESIO GUIZA GUTIERREZ
Fecha: 16/06/2026

ASTRID MERCEDES WEISHAUPT CARIOLA
Fecha: 16/06/2026



F93CCCE8-4319-4026-8D0F-CF6E94E41780

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE TARAPACÁ**

EXPEDIENTE: RECLAMACIÓN.

FECHA: 12 de junio de 2026

NRO. INGRESO: 18-2026.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : ÁNGEL CASTILLO SALAS

Reclamante : JORGE CAMPOS PIÑA

Reclamado : COMITÉ DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA

MATERIA

RECLAMO DE NULIDAD DE ELECCIÓN

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Señala medios de prueba.

TERCER OTROSÍ: Solicita diligencias. *(Sólo si el reclamante requiere de alguna diligencia de prueba para acreditar los hechos alegados)*

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ

Ángel Ismael Castillo Salas, Rut 20.643.598-4 *en mi calidad de presidente del Comité de vivienda Renacer de la Pampa, Guardia de seguridad, Jorge Campos Piña Rut 19.178.587-8, Maestro en Obras civiles y Socio del Comité*, domiciliado para estos efectos en Buen retiro 101 Comuna de Pozo Almonte, Calle 1 casa 3611 Alto Hospicio, a SS. Ilma. respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en deducir reclamo de nulidad electoral en contra de la elección de Directorio del Comité de Vivienda Renacer de la Pampa, domiciliada en Buen retiro 101, comuna de Pozo Almonte, representada legalmente por su actual presidente(a), don(ña) Ángel Ismael castillo Salas, domiciliada en Buen retiro 101, comuna de Pozo Almonte, realizada el día Sábado 06/06/2026, y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de la organización ya mencionada para el período 2025 - 2028, solicitando se sirva acogerla conforme a los argumentos de hecho y derecho que paso a exponer:

LOS HECHOS:

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

Con fecha 06 de junio del 2026, La primera directora junto a la secretaria del comité convocaron de forma clandestina e ilegal a una asamblea Extraordinaria a espaldas de este presidente y de la tesorera actuando de forma bilateral siendo una minoría absoluta del directorio(2 de 5 Miembros), sin acuerdo previo y saltándose los conductos oficiales dicha reunión se realizó con una omisión absoluta de la obligación de fijar carteles de aviso en lugares Públicos con anticipación según el artículo 16 de los estatutos vigentes, ocultando el proceso a las bases y vulnerando el derecho a participación de las 118 familias, en el desarrollo de la votación se cometieron vacíos numéricos insubsanables: se permitió de forma ilegal el "voto por poder" (familiares firmando por socios oficiales) y se utilizó una lista de asistencia general con firmas de personas no inscritas en el libro de Socios, para inventar un quórum válido, en dicho acto la primera Directora sra: Lilian Alfaro Miranda, incurrió en una flagrante usurpación de funciones al auto designarse y pretender asumir de forma arbitraria el cargo de Presidenta, y vicepresidenta, hago contar que a la fecha ningún miembro del Directorio legítimo a presentado renuncia formal al cargo por escrito, por lo que no existían vacantes que proveer, según el artículo 11 letra A de los estatutos Vigentes, las denunciadas pretenden justificar este fraude acusándome falsamente de falta de contacto, y cuestionando el resguardo de los libros oficiales, ocultando de mala fe que mantener los documentos en la oficina del comité responde a un mandato de acuerdo unánime de la Asamblea General para evitar pérdidas y/o modificación como ocurrió en el pasado, así mismo, atacan al asesor técnico del Comité, cuyo rol con derecho a voz, fue ratificado formalmente por la Asamblea en actas posteriores, a consecuencia de lo anterior.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, de la siguiente forma:

Se alteró y falsificó por completo la voluntad soberana del comité mediante el engaño, validando un cambio de directiva ficticio con firmas de no-socios y votos por poder

prohibidos. Esto despojó a las bases de sus derechos, confunde a las 118 familias, arriesga el patrimonio del comité mediante cobros de cuotas que ellas están haciendo de forma ilegal y pone en peligro inminente la continuidad de nuestro proyecto habitacional ante Serviu

EL DERECHO:

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en:

Artículo 16° del Estatuto del Comité: El cual impone de manera estricta que las Asambleas Extraordinarias y ordinarias serán citadas únicamente por el presidente y secretario, o por la directiva suplente dichos cargos (suplente 1 y suplente 2). Las requeridas citaron de forma unilateral siendo minoría del directorio y suplantando el cargo del presidente por el de la directora (siendo que toda la directiva incluidos directores, debería tener sus suplentes respectivos), omitiendo igualmente la fijación de (5) carteles a lo menos, en 5 lugares diferentes del territorio respectivo (Pozo Almonte), la cual no se cumplió a cabalidad, siendo llamada la convocatoria por medios digitales (WhatsApp).

Artículo 14 de la ley 19.418: que expresa en la letra c):

La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos, si a la fecha de la asamblea el afectado no ha comparecido o no ha formado sus descargos, estando citado la asamblea podrá obrar en todo caso (el presidente actual no fue citado a la reunión de la forma como lo expresa la ley)

Artículo 15 de la ley 19.418 que expresa:

Este registro se mantendrá en la sede comunitaria a disposiciones de cada vecino que desee consultarlo y estará a cargo del secretario de la organización, a falta de sede, esta obligación deberá cumplirla el secretario en su domicilio, (el comité tiene una oficina donde se cumple la función de sede, está aprobada mediante asamblea extraordinaria, en la cual cualquier socio (incluida directiva) puede entregar documentación, información, etc....)

Artículo 17 de la ley 19.418 que expresa:

Serán citadas por el presidente y el secretario o quienes estatutariamente los reemplacen (se hizo dicha reunión unilateralmente por la secretaria y la primera directora, esta última autoproclamándose como "vicepresidenta", llamando a reunión)

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.418, artículos 10 N° 2, 17 y siguientes de la Ley N° 18.593, y numerales 65 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales,

RUEGO A SS. ILTMA. tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 06 de Junio de 2026, y mediante el cual se eligió el nuevo directorio del Comité de Vivienda Renacer de la Pampa de la Comuna de pozo Almonte, por el período 2025 - 2028, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, oficiando al registro civil para congelar cualquier inscripción provisoria y manteniendo vigente al Directorio legítimo que presidio hasta que el tribunal de su Fallo ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a SS. Iltna. tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercibimiento legal que corresponda:

1.- copia en PDF de los Estatutos Vigentes

- | |
|--|
| 2.- copia del Certificado de vigencia anterior, que acredita mi calidad de presidente y representante legal |
| 3.- copia fiel del registro de socios |
| 4.- copia de las actas de asambleas previas donde consta el mandato de las bases, para mantener los libros en la oficina y ratificación por escrito del asesor técnico |
| 5.- copias de captura de pantalla a formato PDF de testigo presencial donde se detalla de manera flagrante los llamados y anuncios hechos por la directiva en cuestión |

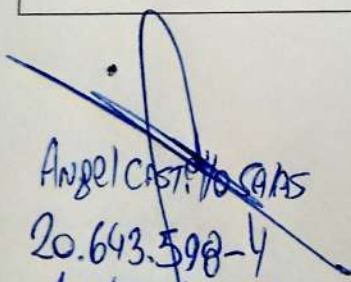
SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a SS. Iltrma. tener presente que, para efectos de probar los hechos invocados, haré uso de los medios de prueba que se indican a continuación: ***(Utilizar esta parte si el compareciente se valdrá de medios de 5 prueba diferentes de los documentos acompañados)***

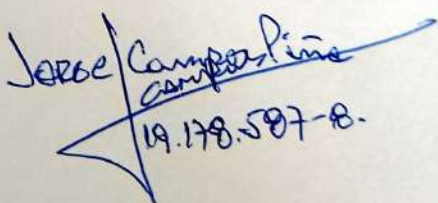
Señora Alicia del Carmen Castro Carmona
Constancia en Carabineros de Chile N° 136 de fecha 06 de junio de 2026

TERCER OTROSÍ: Ruego a SS. Iltrma. se sirva decretar la realización de las siguientes diligencias probatorias: ***(Utilizar esta parte si el compareciente requerirá diligencias probatorias, tales como el requerimiento de oficios, informes de alguna institución, la exhibición de documentos, entre otros; para ello, deberá enumerar cada diligencia probatoria que se solicita, expresando brevemente el sentido o finalidad que persigue)***

Se oficie al Servicio de Registro Civil e Identificación para que remita a este Tribunal copia íntegra de toda la carpeta, actas y registros de asistencia depositados por las requeridas respecto a la organización.

Se decrete como medida cautelar la suspensión inmediata de los efectos de la elección impugnada, prohibiendo a las requeridas realizar cobros de cuotas sociales o alterar documentación histórica mientras dure el juicio.


 Angel CASTRO
 20.643.598-4
 12/06/2026


 Jorge Campos Pino
 19.178.587-8.

Impugnacion Nueva Directiva "Comite de Vivienda Renacer de la Pampa"**secretaria** < secretaria@tribunalelectoraliquique.cl >

< angelcastillo@live.cl >

vie, 12 jun 2026 4:17:02 p. m. -0400

To "secretaria@tribunalelectoraliquique.cl"<secretaria@tribunalelectoraliquique.cl>

 [copia registro de socios y comprobante.pdf](#)  [certificado de directiva.pdf](#) [estatuto comité de vivienda renacer de la pampa.pdf](#)  [impugnación.pdf](#)

Junto con saludar, adjunto a este correo el documento formal de Reclamo de Nulidad Electoral en contra del acto eleccionario e intento de cambio de directiva del Comité de Vivienda Renacer de la Pampa, comuna de Pozo Almonte, llevado a cabo con fecha 06 de junio de 2026.

Yo, ÁNGEL ISMAEL CASTILLO SALAS, C.I. 20.643.598-4, en mi calidad de Presidente vigente de la organización, ingreso este trámite dentro de los plazos legales, adjuntando tanto el escrito principal firmado como los documentos fundantes señalados en el "Primer Otrosí".

Agradezco desde ya la recepción, acuse de recibo y la correspondiente asignación de número de Rol para la causa.

Atentamente,

Ángel Ismael Castillo Salas

Celular: 930203902

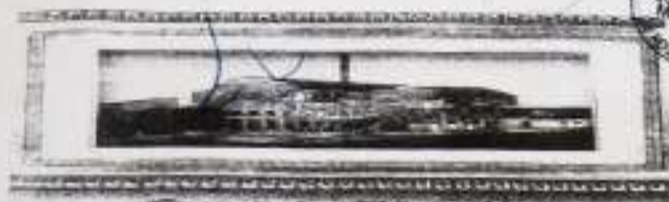
2 archivo(s) adjunto(s)

prueba acta.pdf

2.4 MB

pruebas de WhatsApp y comu...

2.2 MB



~~Comité de Vivienda~~
~~Resolución de la Junta~~

ESTATUTO TIPO

COMITÉ PROGRAMAS
HABITACIONALES
SOCIALES Y CULTURALES
(Comité de Vivienda)

CHILE





Comite de Vivienda Renacer de la Pampa



TITULO I DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1°: La Organización Comunitaria de carácter Funcional, denominada **COMITÉ DE PROGRAMAS HABITACIONALES SOCIALES Y CULTURALES:**
COMITE DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA

Inserta en la I Región de Tarapacá, se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley 19.418, sus modificaciones a través de la Ley 20.500 *Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública* y el presente estatuto.

ARTÍCULO 2°: Para los efectos legales, el domicilio del presente Comité de Programas habitacionales y Sociales, tendrá su domicilio en:
NEBRAZKA # 591 POZO ALMONTE

De la comuna de Pozo Almonte y sus limites son los siguientes:

NORTE : COMUNA DE HUARA
SUR : REGION DE ANTOFAGASTA
ESTE : COMUNA DE PICA
OESTE : COMUNA DE ALTO HOSPICIO E IQUIQUE

TITULO II OBJETIVO DEL COMITÉ HABITACIONAL

ARTÍCULO 3°: El Comité de Programas Habitacionales Sociales y Culturales es una organización funcional que tiene por objeto promover el desarrollo habitacional y social de sus integrantes.

ARTÍCULO 4°: Son fines del Comité de Programas Habitacionales Sociales y Culturales.

- a) Organizar a los pobladores allegados y sin casa del territorio respectivo;



COMITE DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA



- b) Promover el sentido de comunidad, camaradería y solidaridad entre sus socios, a través de la convivencia y de la realización de acciones de bien común;
- c) Propender al desarrollo de sus asociados y para este efecto, colaborar con autoridades del estado, de la Municipalidad u otro Organismo Gubernamental o privado sin fines de lucro;
- d) Preparar proyectos de solución habitacional para sus socios;
- e) Elaborar presupuesto aproximado del costo de cada proyecto;
- f) Determinar el monto de contribución con que el Comité o sus socios concurrirán comprometer su aporte;
- g) Convenir con la Municipalidad, Organismos del Estado u Organizaciones no Gubernamentales la elaboración y ejecución de los proyectos;
- h) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que la organización necesite para el mejor desarrollo de sus actividades sociales y la solución de los problemas comunes;
- i) Impulsar y participar en Programas de Formación y capacitación para los socios y dirigentes, en materias relativas a organización, capacitación técnica y otras que signifiquen un aporte a la solución de la problemática social y habitacional de sus socios.

ARTICULO 5°: La organización gozará de personalidad jurídica por el sólo hecho de constituirse conforme a la ley N° 19.418 y depositar sus estatutos en Municipalidad correspondiente.

La duración del comité de vivienda, será hasta que se obtenga la solución habitacional, su ampliación o su mejoramiento y su número de socios será ilimitado.

TITULO III DE LOS SOCIOS

ARTICULO 6°: Son socios las personas mayores de **18 años de edad**, con domicilio en la comuna o agrupación de comunas respectivas y que están inscritos en el registro del Comité. *(Este requisito es diferente a las demás organizaciones Funcionales que se rigen por la ley N°19.418, considerando que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo exige mayoría de edad para postular a subsidio habitacional)*

Los socios no podrán pertenecer a otro comité similar y que se rija bajo la ley N°19.418.



Comité de Vivienda Renacer de la Pampa



ARTICULO 7°:

Se adquiere la calidad de socio por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá hacerse durante el proceso de formación del Comité o después de la aprobación de los estatutos. *(Este registro deberá contener a lo menos el nombre completo del socio, su número de cédula nacional de identidad o RUN, domicilio, fecha de ingreso.)*

ARTICULO 8°:

La voluntad de incorporarse al Comité se expresará formalmente mediante la inscripción en el libro de asociados. La inscripción en el registro se efectuará el mismo día de la aceptación de la solicitud.

Sólo pueden ser causales de rechazo de la solicitud de ingreso:

- No tener residencia en la comuna respectiva.
- Encontrarse inscrito en otro comité simultáneamente.

ARTICULO 9°:

Los miembros del Comité tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable;
- Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización;
- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio. Si esta iniciativa es patrocinada por 10% de los afiliados, a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo;
- Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad del Comité y de registro de afiliados;
- Proponer censura a cualquiera de los miembros del directorio, en conformidad con lo dispuesto en la letra d) Art. 24, ley 19.416,
- Derecho a ser oído y de evacuar sus descargos en caso de suspensión o exclusión de su calidad de socio.

ARTICULO 10°:

Los miembros del Comité Tendrán las siguientes obligaciones:

- Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella, *(Queda absolutamente prohibido el cobro de cuotas de inscripción, de gastos operacionales u otros vinculados a los proyectos habitacionales, lo cuales son cubiertos por los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo).*
- Acatar los acuerdos de la Asamblea y del Directorio adoptados en conformidad a la Ley y estos estatutos.

CONFIRMADO A LOS ESTATUTOS



COMITE DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMP



- c) Servir los cargos para los cuales fueron elegidos y colaborar en las tareas que la organización le encomiende;
- d) Cumplir los convenios contralados a través de la organización con el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo SERVIU, la Municipalidad de Pozo Almonte, alguna Organización no Gubernamental u otras, que signifiquen la consecución de los objetivos del Comité.

El directorio, con acuerdo de la Asamblea, y la asesoría o apoyo de Gobierno, de la Municipalidad, Servicio, u otra Institución no Gubernamental sin fines de lucro, elaborará un reglamento operativo y aclaratorio de esta letra que explique y norme sobre los requisitos y la forma de determinar la precedencia en las postulaciones. Todo esto de acuerdo a las normas que sobre la materia haya impartido el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o SERVIU, según sea el caso, y las obligaciones de los socios para ser considerados en los diferentes programas y proyectos del Comité.

- e) Asistir a las Asambleas y reuniones a que fueren convocados;

* ARTICULO 11°: Son causales de suspensión de todos los derechos de un socio en el Comité:

- * a) Arrogarse la representación de la organización o derechos que ella no posee;
- b) Usar indebidamente los bienes o recursos materiales o económicos del Comité;
- c) El atraso injustificado de sus obligaciones contraídas a través de un programa o proyecto de solución habitacional, especialmente cuando lesione los intereses de los demás socios.
- d) Comprometer los intereses y el prestigio de la organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.
- e) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a), b), c) y d) del Artículo 10° de estos Estatutos, (la suspensión se aplicará por dos inasistencias injustificadas a las Asambleas citadas por el Comité. En el caso que se refiera a actividades o asambleas requeridas por los reglamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por las Entidades Patrocinantes de proyectos habitacionales o SERVIU, la suspensión se aplicará por dos asistencias injustificadas).
- f) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, dentro del local de la organización o con ocasión de las actividades oficiales



COMITÉ DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA



La suspensión que se aplique en virtud de este artículo la declarará el Directorio y no podrá exceder de 6 meses, pudiendo el afectado apelar a la Asamblea General ordinaria, dentro del plazo de 15 días contando desde la fecha que se le notifique personalmente del acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 12°: Acordada la suspensión de un socio o el rechazo de la solicitud de ingreso de una persona; éste podrá apelar en la próxima Asamblea. Todas las apelaciones se deberán tratar como primer punto en la tabla de dicha asamblea.

ARTÍCULO 13°: La calidad de socios del presente Comité de Programas Habitacionales Sociales y Culturales terminará:

- a) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser socio de ellas;
- b) Por renuncia escrita aceptada por el Directorio;
- c) Podrá considerarse grave la falta de pago de las cuotas sociales por más de Seis meses consecutivos. El acuerdo será presidido de la Investigación correspondiente;
- d) Causar daño o perjuicio a los bienes del Comité o a la persona de alguno de los Dirigentes con motivo u ocasión del desempeño de su cargo;
- e) Reincidir en alguna falta por la cual haya sido suspendido;
- f) Incurrir en falsedad en la Declaración Jurada para acreditar su calidad de residente en la comuna, (Art.47 ley 19.418).
- g) Por exclusión, acordada en asamblea general extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de las normas de la ley N° 19.418, de los estatutos o de sus obligaciones como miembro del Comité; La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la Asamblea Extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso;

Algunas de las infracciones serían las siguientes:

- ✓ La erradicación del territorio ocupado por los miembros de la organización por parte de la autoridad, fundado en situaciones vinculadas a la venta de drogas, seguridad pública y cualquier otra razón basada en el interés de los vecinos y miembros de la organización.
- ✓ La inasistencia injustificada a tres o más asambleas, reuniones o actividades *requeridas por los reglamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por las Entidades Patrocinantes de proyectos habitacionales o SERVIU.*



COMITÉ DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA



- ✓ No vivir realmente en el territorio ocupado por los miembros de la organización, debidamente certificado por las Entidades Patrocinantes de proyectos habitacionales o SERVIU.
- ✓ Cometer cualquier tipo de agresión a miembros del comité o de la directiva, debidamente respaldada por la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público y sentencia condenatoria o equivalente jurisdiccional que importe el reconocimiento de los hechos por el socio imputado.
- ✓ El Retiro de dinero de la libreta de ahorro que corresponda, sin justificación, aviso previo y/o autorización de las Entidades Patrocinantes de proyectos habitacionales o SERVIU.

En los casos señalados el Directorio procederá a cancelar la inscripción correspondiente dando cuenta de ello a los socios en la próxima asamblea que se efectúe.

TÍTULO IV

DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 14°: La Asamblea es el órgano resolutorio superior del Comité y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados, existirán asambleas generales ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se celebrarán a lo menos una vez al mes.

El quórum para celebrar Asambleas, se adoptarán por la mayoría de los socios presentes en una sesión válida.

ARTICULO 15°: En el mes de marzo de cada año deberá celebrarse una Asamblea general ordinaria que tendrá por objeto principalmente, dar cuenta por parte del Directorio de la administración del año anterior, el incumplimiento de esta obligación será causal de censura para todo el Directorio, elegir la Comisión Fiscalizadora de Finanzas y fijar los lugares en donde se ubicarán los carteles.

ARTICULO 16°: En las Asambleas Generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses del Comité. Las Asambleas serán citadas por el Presidente y el Secretario o por quienes estatutariamente los reemplacen.

Toda convocatoria a Asamblea debe especificar si es Ordinaria o Extraordinaria y se hará mediante la fijación de cinco (5) carteles, a lo menos, en cinco lugares diferentes del territorio respectivo, los que deben permanecer por lo menos cinco días antes de cada asamblea y deberán contener, a lo menos, el tipo de asamblea, los objetivos, la fecha, hora y lugar de la misma. También podrá enviarse carta o circular a los socios que tengan registrados sus domicilios en el libro de socios.



COMITE DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA



ARTICULO 17°: Las Asambleas Generales ordinarias se celebrarán con la cuarta parte del mínimo de los constituyentes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la Ley 18.416 y sus modificaciones o el presente Estatuto exijan una mayoría especial, los acuerdos serán obligatorios para los socios presentes y ausentes. Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

ARTICULO 18°: Asamblea Generales Extraordinarias:

Se realizarán Asambleas generales extraordinarias cuando lo exijan las necesidades de la organización, estos estatutos o la Ley 19.416 y sus modificaciones y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

Las citaciones a Asamblea extraordinaria se efectuarán por el presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de a lo menos el 25% por ciento de los afiliados, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de su realización y en la forma que establezcan estos Estatutos.

ARTICULO 19°: Deberán tratarse en Asambleas Generales Extraordinarias las siguientes materias:

- a) La reforma de los estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias;
- d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, acordada por los dos tercios de los miembros presentes en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto;
- e) La elección del primer directorio definitivo;
- f) La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral;
- g) La disolución del Comité;
- h) La aprobación del plan anual de actividades.

ARTICULO 20°: El plan anual de actividades deberá ser estructurado de la siguiente forma:

- a) En reunión de Directorio, realizada en el mes de Marzo, se bosquejará los principales objetivos a cumplir anualmente.



COMITE DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA



En estas votaciones cada afiliado tendrá derecho a un voto.

En el mismo acto se elegirá igual número de miembros suplentes, los que, ordenados según la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Resultarán electos quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el **cargo de presidente** a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de **secretario y tesorero**, y los demás que dispongan los estatutos, se proveerán por elección entre los propios miembros del directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la organización comunitaria y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

ARTICULO 24°: Para ser dirigente del Comité se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad;
- b) Tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de 3 años en el país;
- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva;
- e) No ser miembro de la Comisión Electoral del Comité;
- f) No podrán ser parte del Directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los **Alcaldes, los Concejales y los Funcionarios municipales** que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato. (Ley 20.500)

ARTICULO 25°: para las elecciones de Directorio serán considerados candidatos todos los afiliados que reúnan los requisitos para ser dirigentes.

ARTICULO 26°: Podrán postularse como candidatos, quienes cumplan con los requisitos del Art. 24, del presente y hayan inscrito a lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de elección, ante la comisión electoral.

ARTÍCULO 27°: Dentro de treinta (30) días anteriores al término de su mandato, deberá renovarse íntegramente el Directorio, plazo dentro del cual deberá efectuarse la elección del Directorio que lo sucederá.



COMITÉ DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA



El directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Requerir al presidente, por al menos dos de sus miembros, la citación, a asamblea general extraordinaria;
- b) Proponer a la asamblea, en el mes de Marzo, el plan anual de actividades al que deberá ser presentado a la aprobación de la asamblea y el presupuesto de ingresos y gastos;
- c) Colaborar con el presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea;
- d) Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;
- e) Representar al Comité en los casos en que expresamente lo exija la ley o los estatutos;
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o los estatutos;
- g) Los fondos Públicos que se reciban, en calidad de asignaciones para la ejecución de proyectos, subvenciones o subsidios, o a cualquier otro título, deberán informar acerca del uso de estos recursos, ya sea publicándolo en su sitio electrónico o, en su defecto, en otro medio. Anualmente las organizaciones de Interés Público deberán dar a conocer su balance en la forma señalada. (Art. 17 Ley 20.500)

ARTICULO 34º: Los dirigentes (Directorio) cesaran en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del período para el cual fueran elegidos;
- b) Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquélla;
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los estatutos;
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto, será motivo de censura la trasgresión de cuales quiera de los deberes que señala la Ley 19.410, como cumplimiento de los derechos establecidos en el Artículo 9º del estatuto;
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la respectiva organización;
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.



COMITÉ DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA



TÍTULO VI
DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y EL PROCESO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 35°: El Comité deberá establecer una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas, la Asamblea General Extraordinaria de socios deberá elegir una Comisión Electoral, la que será presidida por quien resulte elegido con el mayor número de sufragios.

Esta comisión estará conformada por cinco (5) miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La Comisión Electoral, es el organismo que deberá velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales. Le corresponderá además, la calificación de las elecciones de la organización.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

ARTÍCULO 36°: Los deberes de esta Comisión de elecciones serán los siguientes:

- a) Inscribir a los candidatos a dirigentes de del comité;
- b) La Comisión deberá efectuar un sorteo para asignar a cada candidato un número de orden, determinado así su ubicación en la *cédula electoral*, esto para la elección del Directorio.

ARTÍCULO 37°: El proceso electorario se ceñirá al sistema siguiente:

- a) El tiempo de funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios lo determinará la Comisión de Elecciones, considerando el número posible de sufragantes y correspondiendo a un tiempo ininterrumpido;
- b) Las mesas se instalarán a la hora fijada por la Comisión de Elecciones, con los vocales respectivos;
- c) El atraso en la instalación de las mesas significará que deberán cerrar después de haber cumplido el tiempo fijado por la Comisión Electoral;



COMITE DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA

- d) Serán aceptados a votar los socios que aparezcan en el Libro o Registro de votantes preparado por la Comisión Electoral, con Cédula de Identidad al día;
- e) Admitido a votar, el socio elector firmará o estampará su impresión digital en el registro de votantes, luego pasará al recinto o cámara secreta a marcar su preferencia y una para miembro de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas;
- f) El voto será depositado por el mismo votante en la urna respectiva;
- g) Cuando la mesa hubiere funcionado en la forma ininterrumpida el número de horas que haya fijado la comisión y no existiendo ningún elector presente que desee votar, o si ya hubiere completado el número de inscriptos hábiles para sufragar, dentro de dicho lapso, el Presidente de la mesa declarará cerrada la votación;
- h) El escrutinio y recuento de votos se realizará públicamente en la misma mesa o recinto electoral. Se consideran nulas y no se contarán las cédulas en que aparezca mayor número de preferencias, lo mismo que aquellas en que aparezca cualquier marca que los vocales de mesa estimen unánimemente como formas de control de voto y afecten el secreto del sufragio. Si no hubiere esta unanimidad decidirá la Comisión Electoral de inmediato.
- i) Una vez terminado el escrutinio y recuento de votos se levantará un acta de todo lo obrado. También se fijará el lugar visible, en el recinto en el que funcionó la mesa receptora una minuta con los resultados finales;
- j) La comisión electoral pondrá término al acto eleccionario proclamado oficialmente sus resultados, una vez recibidos los cómputos de los votos escrutados en la o las mesas receptoras.

TITULO VII

DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y NORMAS DE SUBROGANCIA

ARTÍCULO 38º: Son atribuciones y deberes del Presidente:

Corresponderá especialmente al PRESIDENTE del directorio, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Citar a asamblea general Ordinaria o Extraordinaria;
- b) Ejecutar los acuerdos de las asambleas;



COMITE DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA



- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la organización, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponda al directorio, conforme a lo señalado en la letra e) del artículo 23 de la Ley antedicha;
- c) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año precedente;
- d) Vigilar el cumplimiento de estos estatutos, los reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos del Comité;
- e) Rendir cuenta a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año precedente;
- f) De las demás obligaciones y atribuciones que establezca este estatuto y los reglamentos internos de la organización funcional.

ARTÍCULO 39°: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas del Directorio y de la Asamblea General y el Registro de Socios y otorgar copias y certificados de tales documentos. No podrá negarse la información, considerándose falta grave impedir u obstaculizar el acceso a este registro, lo cual deberá sancionarse en conformidad al estatuto. Este registro deberá contener:

- ✓ El nombre del socio;
- ✓ Cédula de Identidad;
- ✓ Domicilio;
- ✓ Firma o impresión digital de cada socio;
- ✓ Fecha de incorporación y;
- ✓ El número correlativo;

(Nota: se debe dejar un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro del Comité o la suspensión si fuera su caso.)

Una copia autorizada y actualizada de este registro deberá ser entregada al Secretario Municipal en el mes de Marzo de cada año, a su vez se debe entregar a los representantes de la Comisión electoral al renovar las directivas, por lo menos con un mes de anticipación y con cargo a los interesados.

- b) Despachar las citaciones a Asambleas Generales y reuniones de Directorio y confeccionar los carteles a que se refiere este estatuto.
- c) Recibir y despachar correspondencia;
- d) Autorizar, con su firma y en su calidad de Ministro de Fe, las actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales y



COMITÉ DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA



- a) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.

ARTÍCULO 40°: Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes;
- b) Llevar la contabilidad del Comité;
- c) Mantener al día la documentación financiera de la organización funcional, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;
- d) Elaborar estados de caja que den a conocer a los socios, las entradas y gastos del Comité;
- e) Preparar un balance semestral del movimiento de fondos;
- f) Mantener al día el inventario de los bienes del Comité;
- g) Abrir libreta de ahorro a nombre del Comité en una institución financiera y que se encuentre regulada por la Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras;
- h) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.

ARTÍCULO 41°: Son atribuciones y deberes del subrogante (Suplentes):

- a) En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente o cualquier miembro del directorio, quien lo subrogue en el cargo, lo hará con los mismos derechos, atribuciones, obligaciones y prerrogativas que establece la ley y el presente cuerpo estatutario;
- b) En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva de algunos de los miembros del Directorio, quien subroga ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

TÍTULO VIII
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 42°: Integran el patrimonio de un Comité:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerda la asamblea, conforme con los estatutos;
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren;



COMITE DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA



- d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad, que posea;
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, sorteos, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen;
- g) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos;
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTÍCULO 43: Las cuotas ordinarias y demás serán determinadas anualmente en pesos, no pudiendo ser inferiores a \$ 2000 pesos, ni superiores a \$ 2000 pesos.

Las cuotas extraordinarias no podrán ser inferiores al _____ pesos, ni superiores al _____ pesos.

ARTÍCULO 44°: Los fondos del Comité deberán ser depositados, a medida que se perciban, en una cuenta bancaria de un banco o institución financiera legalmente reconocida, a nombre del Comité, los miembros del directorio responderán solidariamente de esta obligación.

No podrá mantenerse en caja de la organización y en dinero efectivo una suma superior a 2 U.T.M.

ARTÍCULO 45°: Los giros de dineros se harán por el Presidente y el Tesorero de la organización conjuntamente previa aprobación del Directorio. En el Acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

ARTÍCULO 46°: Los cargos directivos del Comité y de miembro de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración. No obstante, el directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción en el que incurran los miembros del directorio a los socios comisionados en alguna determinada gestión.

Finalizada esta gestión deberá darse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos entregados.



COMITÉ DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA



ARTICULO 47°: Además del gasto señalado en el artículo anterior, el directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los directores o socios que deban trasladarse fuera de la localidad o ciudad de asiento del Comité, cuando deban realizar una comisión encomendada por ella y que diga relación directa con sus intereses.

ARTICULO 48°: Los bienes adquiridos por cualquier concepto deberán mantenerse en inventario actualizado.

TITULO IX
DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 49°: La Comisión Fiscalizadora es el organismo contralor del movimiento financiero de la organización. El Directorio y especialmente el Tesorero, están obligados a facilitarle los medios que requiera para el cumplimiento de su misión. En tal sentido, la Comisión Fiscalizadora podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de fondos y su inversión.

La Comisión Fiscalizadora no podrá intervenir en acto alguno del Comité ni objetar decisiones de los demás organismos de éste.

ARTICULO 50°: La Asamblea general elegirá anualmente la comisión fiscalizadora de finanzas, que estará compuesta por tres miembros, elegidos directamente por los socios, a la cual corresponderá revisar las cuentas e informar a la asamblea general sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la organización.

Sus integrantes durarán un (1) año en sus cargos y se nominarán en las Asambleas Generales Ordinarias,

Presidirá la Comisión Fiscalizadora de Finanzas el miembro que obtenga el mayor número de votos.

La Comisión fiscalizadora sesionará y adoptará acuerdo con dos (2) de sus miembros, a lo menos.

ARTICULO 51°: La Comisión Fiscalizadora de Finanzas podrá dar su opinión en los estados bimensuales, informar a los socios en cualquiera Asamblea General sobre la situación financiera del Comité, en todo caso, esta información deberá proporcionarla siempre en la Asamblea General del mes de Marzo de cada año.

ARTICULO 52°: Los socios se informarán del movimiento de los fondos, a través de los estados bimensuales y de los informes de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas. Además tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los diez días anteriores a toda Asamblea General.



COMITE DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA



TITULO X DE LAS COMISIONES

ARTICULO 53°: Para la mejor realización de sus objetivos, el Directorio del Comité podrá designar las comisiones que estime conveniente, entregándoles el estudio y gestión de cualquier asunto determinado, dentro del plazo y según las normas que le señale.

ARTICULO 54°: El directorio del Comité determinará en sus reglamentos internos el funcionamiento de las comisiones.

TITULO XI DE LA INCORPORACION A UNA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL COMUNAL

ARTICULO 55°: La incorporación a una Organización Comunal se deberá decidir en una asamblea extraordinaria citada para el efecto y por el voto favorable de a lo menos, los dos tercios de los miembros presentes.

TITULO XII DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

ARTICULO 56°: Para la modificación de los Estatutos, se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de los socios, en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto y regirán una vez aprobado por la Asamblea y la Municipalidad respectiva de conformidad a la Ley 19.418 e inscribirse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N°20.500 en el Registro Nacional de Organizaciones sin fines de lucro que al efecto lleva el Registro Civil e Identificaciones.

TITULO XIII DE LAS DISOLUCIONES

ARTICULO 57°: El presente Comité podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

ARTICULO 58°: El Comité se disolverá.

- a) Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, el orden público o las buenas costumbres;

COMITE DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA



- b) Por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho éste que podrá ser comunicado al secretario municipal respectivo por cualquier afiliado a la organización.
- c) Por caducidad o cancelación de la personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º, ley 19.418.

ARTICULO 59º: La disolución a que se refiere el artículo anterior será declarada mediante decreto alcaldicio fundado, notificado al presidente de la organización respectiva, personalmente o, en su defecto, por carta certificada. El Comité tendrá derecho a reclamar ante el tribunal electoral regional correspondiente, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la notificación.

ARTICULO 60º: En caso de disolución, el patrimonio del Comité se aplicará a los fines que determinen estos estatutos. En ningún caso, los bienes de una organización disuelta podrán pasar al dominio de alguno de sus afiliados.

ARTICULO 61º: Los bienes del Comité pasaran a una Institución de Beneficencia que señale la Asamblea General Extraordinaria en su oportunidad, los bienes que se mantengan en inventario serán traspasados a la Institución que se acuerde en la Asamblea, mediante acta notarial en la que se detallara su contenido y destino.

ARTICULO 62º: En caso de disolución, sus bienes pasarán a:

Primera compañía de Bomberos de Pozo Almonte

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500661850578

Código Verificación:
483b2bd92972

500661850578

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 02-11-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°198630 con fecha 12-12-2014.
NOMBRE PJ : COMITE DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA
DOMICILIO : BUEN RETIRO N°101
POZO ALMONTE
REGION DE TARAPACA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 12-12-2014
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 10-10-2025
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ANGEL ISMAEL CASTILLO SALAS	20.643.598-4
SECRETARIO	SARA CAMILA HERVAS CASTILLO	19.180.935-1
TESORERO	LUCERO PAZ RAMIREZ ARAYA	16.056.190-4
1er DIRECTOR	LILIAN ALFARO MIRANDA	10.478.795-9
2do DIRECTOR	FRANCESCA ALEJANDRA SAGUA ARAYA	18.897.697-2

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 10-10-2025 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 2 Noviembre 2025, 14:23.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Año 2026

REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
1-	Elena Javier Quispe Castro	42	soltera		conductor	los Almendros 3052	150049229	[Firma]	
2-	Charala Leticia Ayca Villa	27	soltera		Dueña de casa	Al. Nazca Vialdo 273	22333072-8	[Firma]	Resolución de 2014-2014
3-	Simón Ayca Quisbert	58	soltero		Cargador	Detective para cables 34	22117893-9	[Firma]	
4-	Eva Quispe Castro	32	soltera		A. social	los Almendros 3057	18321750-2	[Firma]	
5-	Meralia Sandoval Larama	44	soltera		Amadora casa	camino camping San V	22121753-5	[Firma]	
6-	Patricia Velazquez Sanchet	55	soltera		Estudiante	Las Lilas 2028	11613045-9	[Firma]	
7-	Haydee Chuliza molles	30	soltera		dueña de casa	solitros bnc 3438	19440159-1	[Firma]	
8-	Davidson Juan Chuliza Castro	78	S		Agricultor	caraguina 1/2 colchagua	1-680-502-6	[Firma]	
9-	Yonic Katharina Mundoco B	31	S		dueña de casa	Poblado andino sun 57	2421583-5	[Firma]	
10-	Isamar Sandoval García Chuliza	29	Soltera		dueña de casa	Tiliviche 3149	20504693-3	[Firma]	
11-	Roberto Castillo Sepúlveda	63	S		Administrador	QUEU DUTIAS 101	8966640-6	[Firma]	
12-	ROXANA LOPEZ CONDORI	26	S		PREVIA	PASAJE SALTICCA COMICA 3348	20261123-0	[Firma]	
13-	CONDIDO QUISPE ALVAREZ	31	S		CHOFER	LAS FRUITS 2848	15371925-4	[Firma]	REVISIÓN VOLUNTARIA
14-	Alex Ticona GARCIA	22	S		CHOFER	Cariguina 3/4	19991238-0	[Firma]	
15-	Katherine Bedia Mery	30	S		dueña de casa	Enviado Pablos 1062	19172921-5	[Firma]	
16-	Luis Alberto Cáceres Quispe	29	S		operador	Hector Bernaldo #1060	19873521-9	[Firma]	
17-	Ruth Maria Cáceres Quispe	29	S		Técnico de labor	Hector Bernaldo #1060	18620871-9	[Firma]	
18-	Dani Ticona Quispe	53	S		conductor	Alanza 313	12126940-6	[Firma]	
19-	Natalia Vazquez Arancibia	26	S		Comerciante	Estación 216	20246741-5	[Firma]	
20-	Wilson Ticona Ticona	45	S		comerciante	Alanza 313	15001839-0	[Firma]	
21-	Carmin Andrés Quiroz Arancibia	48	S		Conductor	Uraute Pablos 3030	10598168-6	[Firma]	

REGISTRO DE SOCIOS

14

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
22	Melina Rosales Torres	48	casada		Dueña de casa	Alto Miraflores S/N	22060426-4	Melina	
23	Desideria Velaz Yoda	46	S		Dueña de casa	Colonia Zolima 1041	21.031.08-2	Desideria	
24	Margarita Veliz Mamani	32	C		Dueña de casa	Plaza Francia 9/4 Pica	23.931.405-8	Margarita	casada el 14/08/2004
25	Miguel Angel Mamani	30	S		Dueña de casa	Salva Enrique S/N	19.102.259-9	Miguel	
26	Guillermo Roldan Alvarado Espinoza	49	S.		Artesano	Nuevo Amancaesca 700g 1/4	21.083.42-5	Guillermo	
27	Josuel Asunción Casco	38	C		Profesor	Guerrero Muro 1093	18.424.371-4	Josuel	
28	Devia Mamani Lopez	42	C.		Ama de casa	Ampa Verde P.6 km 1809	21.929.659-2	Devia	
29	Delia Mamani Ticona	38	Soltera		Trabajadora	Av. La Paz 1592	18.896.695-0	Delia	
30	Eligio Andres Sandoval N	64	S		Empleado	Libertad 490	87.024.243-8	Eligio	
31	Fernando Ivan Mamani Ramos	22	Soltero		Estudiante	Manuel Ruminahui 10 04	21.520.362-X	Fernando	
32	CARLOS FERNANDEZ	69	S		COMERCIO	BOLMACEDA-D 1469	68065413-4	Carlos	
33	Kevin Alfonso Ruiz	61	S		Dueño de casa	Estación 911	10.487.959-9	Kevin	
34	Angel Carlos Solis	25	S		Dueño de casa	Av. 10 de Mayo 101	20.119.598-4	Angel	
35	Andrea Lidia Cruz nino	26	S		Dueña de casa	Carretera de Pica bajo mat 110	21.746.088-3	Andrea	
36	Claudia Mollery Choque Ramos	22	C		Dueña de casa	Calle oficina victoria 730	21.457.706-6	Claudia	
37	Elvis Cruz Mina	28	S		Dueña de casa	Alto de Pica	21.746.185-5	Elvis	
38	Patricia Claudia Mamani Flores	34	S.		tecnico en parvulos	Sta. Teresa de los Andes #23 La Tirana	17.986.674-4	Patricia	
39	Paula San Martin Castro	25	S.		Traductora	Mz. 48 sitio 1, La Tirana	20.503.397-1	Paula	
40	Victoria Zamora Sannelli	34	S.		Administrativa	Tanapampa #49	17.800.852-3	Victoria	
41	Inachy Salazar Mamani	24	S.		Travuloso	calle Verima #5/N	20.186.71-5	Inachy	
42	Elsa Mamani Espinoza	33	S		Dueña de casa	Av. progreso S/N Matilla	24.852.742-0	Elsa	

REGISTRO DE SOCIOS

15

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
43	DIGNA PATULLO VIRACOCHEA	33	SOLTERA		DUEÑA DE CASA	RENE SANCHEZ # 1061 V. MILENIO	25.328.294-1	<i>[Signature]</i>	
44	Patricia Gonzalez Cerda	36	SOLTERA		Supervisor	SAN FLEWIS # 580	17.388.911-9	<i>[Signature]</i>	
45	Emilce Lima Orosco	29	SOLTERA		DUEÑA DE CASA	NACIONES UNIDAS # 3065	25.452.482-4	<i>[Signature]</i>	
46	Jenica Mary Jimenez	49	CONJUGADA		DUEÑA DE CASA	Santiago Bolognini # 119	13.214.874-0	<i>[Signature]</i>	
47	Elizabeth Martinez Sautuza	40	SOLTERA		DUEÑA DE CASA	Población Santa Ana, Peña Blanca # 150	16.215.712-4	<i>[Signature]</i>	
48	Volterio Valle Astudillo	68	SOLTERO		OBRERO	21 de mayo # 487	82.373.71-3	<i>[Signature]</i>	
49	Natalia Challapa Gomez	22	SOLTERA		Estudiante	Diego portales # 824	21.203.296-5	<i>[Signature]</i>	
50	Fatima L. Choque Huasiga	38	SOLTERA		Comerciante	Poblado solar de Namasa, Calle Alianza # 462	24.032.842-2	<i>[Signature]</i>	
51	Sixto Muñoz Flores	63	CONJUGADO		agrador	Calle Pedro Bolognini # 568	22.455.432-4	<i>[Signature]</i>	
52	Margarita Flores Katanani	28	SOLTERA		Estudiante	Km - 24 la Huayca	19.735.226-4	<i>[Signature]</i>	
53	PATRICIO NARVAEZ C	68	S		OBRERO	KERIMA S/N	7.828.070-0	<i>[Signature]</i>	
54	Maribel Paredes Huarachi	39	SOLTERA		Agricultura	Calle Pedro Guagoma parcela 5	22.672.763-9	<i>[Signature]</i>	
55	Ricardo Suarez Carraz	31	SOLTERO		Conductor	alameda # 543	18.755.610-9	<i>[Signature]</i>	
56	Aurelia Lopez Mollo	52	SOLTERA		Agricultura	Calle Pedro Guagoma p. 39 m 2	22.958.749-8	<i>[Signature]</i>	
57	Valeria Paredes Huarachi	39	SOLTERA		Agricultura	Av. 16 Julio S/N 7 m 18	23.450.772-0	<i>[Signature]</i>	
58	Lucero Ramirez Araya	40	C		DUEÑA DE CASA	Libertad 1203	16.006.140-4	<i>[Signature]</i>	
59	Francisco Sandoz Araya	31	C		DUEÑA DE CASA	ESMERALDA # 90	18.892.697-2	<i>[Signature]</i>	
60	Araceli Sandoz Araya	32	S		OBRERO	ESMERALDA # 790	18.263.982-6	<i>[Signature]</i>	
61	Jerson Jara Vilca	21	SOLTERO		Botiquero	A. 1 m 1/2 de la calle Jose Curiel s/n 23	20.418.702-9	<i>[Signature]</i>	
62	Benita Huayhua H.	30	S		Independiente	Chusima # 5	24.771.815-3	<i>[Signature]</i>	
63	DANIEL Quintero G	38	CASADO		INDEPENDIENTE	CALICHE 810	16.593.958-5	<i>[Signature]</i>	

REGISTRO DE SOCIOS

16

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
64	Catalina Ferrer Panice	33	Soltera		Estud. Contable (Lic. de S. de)	paldo n. 658	18.12.623		
65	Arturo N. Pareda Brans	40	Soltero		Docente	ESTERADA 446 P.A.	8.05.794.1		
66	Eulogia Kaswi Miana	39	Soltera		labores de casa	torres P. 101	23.10.879.3		
67	MARICITA FRES	65	S		CHOFER	San Santiago 914 2	18.91.114.3		
68	Monica Nahomi Choque Quiroga	32	C		labores de casa	Camino de Años S/n	26.920.488.5		
69	Elvira Gomez Mamani	36	S		CHOFER	140 Quinteros sup. numero	17.12.1489.3		
70	Sandra Gomez Antonio	24	S		Alimentación	Los Cristales 3/N	19.991.274.1		
71	Yeliza Mamani Gomez	22	S		tr. Parvula	Maria Encarnación 358	21.467.308.8		Yeliza
72	Yoselyn Gomez Antonio	22	S		estudiante	Los Cristales 68	19.991.263.1		
73	Martina Pavezca	29	S		Alimentación	Ville grande 4002	25.909.256.8		
74	MARCOS HUGO CAMPILLO CERDA	43	S		Apeteno	Sitio 2 / Huayra	15.033.643.3		
75	Antonio Soto Flores	29	S		Dueño casa	Rancho el Huaso	19.351.690.4		
76	Michelle Jimena Lopez Hinoj	27	S		Arquitecta	Numero #12	19.978.543.5		
77	Thais Tapia Aguirre	32	C		Operador	Numero #12	18.264.123.9		
78	Mabel Ayca Villca	32	S		Secretaria	Sillaguer. 550	22.333.015.0		
79	Madalit Ayca Villca	30	S		Dueña casa	libertad 302	14.788.410.0		
80	Gervin Guispe Huayllani	22	S		Estudiante	libertad 302	21.578.354.8		Spier
81	Rail Eduardo Calderin Zayas	36	D		Op. Planta	21 de Mayo #1049	17.431.68.1		
82	MANUELA RIVERA CARRAS	60	Soltera		Pensionado	TAMAYO #67	10.882.254.0		
83	Sofia L. Hinoja Pantayo	42	S.		compu	Huayra #968	28.934.63.0		
84	Natalia Vasquez	26	S.		comerciante	Estacion #216	20.246.741.5		

REGISTRO DE SOCIOS

N°	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
85	MIRIAM HERNANDEZ MAMANI	28	SOLTERA		INDEPENDIENTE DUEÑA DE CASA	VICUÑA 557	19.5389840	++	
86	Hevan Mamani Mamani	38	S.		Mecánico	Pisiga Campa S/N.	17.182.406-0		
87	Sara Camila Hervas Castillo	29	SOLTERA		DUEÑA DE CASA	Los Angeles #630	17.180.933-1		
88	Saida Ulice Rios	38	S		DUEÑA DE CASA	Calle Isluga N° 97	25.118.467-0		
89	Jorge Campos Pineda	30	V		Abogado Civil	Calle 1 #3611	19.7785718		
90	Nicole Mena Rojas	29	S		Secretaria	Libertad 766	18.287.278-2		
91	Daniela Lucas Sanchez	30	S		DUEÑA DE CASA	San Isidro 486	19.738.371-2		
92	Nicolás Lucas Sanchez	28	S		CHOFER	San Isidro 486	19.738.370-1		
93	Alex Licuana Garcia	29	S		Chofer	Carrizquima S/N	18.991.238-0		
94	Enelyn Flores Valdez	34	S		DUEÑA DE CASA	Catalina de los rios 2034	18.165.014-1		
95	Leibeth Duran Estay	31	S		Administrativo	Schoolapal #676	18.592.591-7		
96	Ferranda Soza Palape	29	S		DUEÑA DE CASA	Carmen bajo #679	18.986.198-4		
97	Roly Castro Alaveon	36	S		Comerciante	Mz 84 Sitio 24	19.991.239-1		
98	Maria del Carmen Castro G.	21	S		DUEÑA DE CASA	Villa gemas sitio 48	20.123.300-3		
99	Daniela Markene Choque Alva	34	S		DUEÑA DE CASA	Cerro Morado 9to Manuina	24.192.171-6		
100	Vivian Dyzyma Jorjalez	56	S		DUEÑA DE CASA	Colonon Julio 823	12.214.026-1		
101	Broyan Challapa Terna	24	S		Independiente	Calle la paz y Carlos Valdivia #998	20.947.240-6		

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVOLVI AL
INTERESADO, DONDE:
NOTA: MONTE,

17 2 JUN 2026



[Handwritten signature]
Firma: *[Handwritten signature]*

12/06/2026 15:22

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA



Mi SII

Servicios online

Ayuda

Contacto

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

ANGIELLO PAOLO CORDANO CARRIZO

RUT: 16.866.894-5

GIRO(S): SERVICIO NOTARIAL, OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES,
CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.,
NOTARIO - ABOGADO
BUEN RETIRO 378, POZO ALMONTE

BOLETA DE
HONORARIOS
ELECTRONICA

N° 31036

Fecha: 12 de Junio de 2026

Señor(es): ROBERTO CASTILLO SEPULVEDA
Domicilio: YVO, POZO ALMONTE

Rut: 8.966.640-8

Por atención profesional:
DERECHOS NOTARIALES

DERECHOS NOTARIALES	2.000
Total Honorarios: \$:	2.000

Fecha / Hora Emisión: 12/06/2026 15:22



1686689431030156A083

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente emisor de esta boleta debe declarar y anotar al PPM de Segunda Categoría correspondiente al porcentaje definido.

11202006121522

Fecha / Hora Impresión: 12/06/2026 15:22

Ver Boleta

Enviar Boleta por e-mail

Emitir nueva boleta

Emitir boleta con prellenado

Septiembre 20 del 2022.

Siendo las 09:30 hrs. se da inicio a la reunion con la asistencia de 120 socios. del comite

Toma la palabra don Angel Castillo, presidente y da a conocer las ultimas noticias con relacion al comite

en conversacion telefonica con la Entidad Patrocinante, informa que hay que sacar los siguientes documentos en el Conservador de Bienes Raices. Certificado de dominio vigente y ruralidad

Se comunica a la Asamblea que don Roberto Castillo, quedara como asesor del nuevo presidente, para poder gestionar reuniones entregar documentacion etc. Siendo aprobada por la Asamblea

Se decide en Asamblea tener una oficina en donde poder entregar documentacion y mantener los libros, ya que para cualquier informacion que se necesite estara a mano para este efecto se hizo una cuota extraordinaria de \$2000 para su mantencion y sera extendida por nuestro asesor don Roberto Castillo en horarios de 09:00 A 12:00 y de 13:00 A 17:00 Hrs

don Angel Castillo, informa se solicita una reunion con Gerente de Aguas del Altiplano para ver asunto de fortuitidad

x ~~1000~~ 1157/10

Jonathan ~~Trigueros~~

Katherine ~~Kub~~ Berenguela

JUAN ~~ZORRERA~~

TRIBUNAL ELECTORAL
15/06/2026
REGION DE TARAPACA

Comunicado a los Socios

Estimados socios,

Queremos informarles respecto a los trámites realizados el día lunes 08 de Junio:

- Se oficializó la **modificación de la directiva** ante la **Secretaría Municipal de Pozo Almonte**, trámite que fue aceptado y en el cual se nos indicaron los pasos a seguir conforme a la normativa.
- Se nos envió el **comprobante de Registro Civil** que acredita la modificación de la directiva, y dentro de un plazo de 10 días hábiles se entregará el nuevo certificado correspondiente, el cual se adjunta junto con este comunicado.
- Una vez recibido el **nuevo certificado de Registro Civil**, la presidenta junto a la nueva tesorera procederán a **abrir la cuenta bancaria oficial del Comité**, destinada exclusivamente al manejo transparente de los fondos.
- La señora **Gloria Platero** está informada de la modificación de la directiva.
- Se conversó con **Abraham Díaz** para que gestione una reunión con los **consejeros regionales**, con el propósito de fortalecer las gestiones y respaldar el avance del proyecto.
- Solicitamos una **reunión con el alcalde Richard Godoy**, en la que participen la **EP**, la empresa constructora **ACL**, representantes de **Serviu o Minvu**, y socios que puedan asistir como testigos de fe, con el objetivo de avanzar en las gestiones del proyecto habitacional.

Resolución y Acuerdos de la Reunión

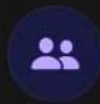
Estimados socios, se informa lo acordado en la última reunión:

1. Modificación de la Directiva:

- Se acordó junto a los socios presentes realizar cambios en la directiva.
- El Sr. **Ángel Castillo** será reemplazado en su cargo de presidente por la Sra. **Lilian Alfaro**, en su calidad de primera directora pasa automáticamente a asumir el cargo de **Presidenta** conforme a lo establecido en el estatuto y con el respaldo de los socios presentes.
- La tesorera **Lucero Ramírez** será reemplazada por la socia **Ruth Vilca**, con el fin de garantizar un manejo responsable y transparente de la tesorería.
- Se acordó además que **no se seguirá depositando dinero en la cuenta personal de la tesorera actual**, hasta que se habilite una cuenta bancaria oficial del comité destinada exclusivamente a la administración de los fondos.
- Se acordó solicitar una audiencia mediante la Ley de Lobby con el Seremi de Vivienda, con el propósito de explicar nuestra situación como comité. En dicha instancia se expondrá la situación de los socios que pertenecen al tramo del 80% y 90% del Registro Social de Hogares, con el fin de resolver esta problemática y buscar soluciones concretas para ellos. Además, se abordará el estado de avance del proyecto, con el objetivo de gestionar las acciones necesarias que nos permitan avanzar hacia los llamados de este año.
- Estas modificaciones permitirán continuar con el correcto funcionamiento de la directiva, fortaleciendo la transparencia y la confianza en la gestión.

- Se dejó constancia en Carabineros, ya que se solicitó a Don Roberto la entrega de los libros de actas y de socios, y este se negó a entregarlos.
- El siguiente paso será validar la nueva modificación en la directiva ante la **Secretaría Municipal**, trámite que NO genera ningún atraso en el proceso de postulación.
- Se solicitará una reunión con la empresa constructora ACL y la EP para informar sobre la nueva modalidad de trabajo, para que la información sea entregada a toda la directiva, asegurando transparencia y participación.
- Se mantendrá informados a los socios sobre los avances y trámites que se vayan realizando, reforzando la confianza y el trabajo conjunto.

Nuestra intención es seguir adelante con el proceso de postulación y, finalmente, lograr postular sin las trabas que hasta ahora nos han impedido concretar la obtención del subsidio.



Comité Renacer de la Pampa...

9 en línea



para ellos. Además, se abordará el estado de avance del proyecto el objetivo de gestionar las acciones necesarias que nos permitan avanzar hacia los llamados de este año.

Estas modificaciones permitirán continuar con el correcto funcionamiento de la directiva, fortaleciendo la transparencia y confianza en la gestión.

9:40 p. m.



Estimados socios,

Se informa que el señor Don Roberto ha sido desvinculado de sus funciones como asesor. Esta decisión responde a que, en adelante, la comunicación entre la Empresa Constructora (EP) y la directiva será directa, lo que permitirá fortalecer la transparencia y garantizar un flujo de información más claro y oportuno.

Con este cambio, se busca asegurar que todas las gestiones y avances se realicen de manera abierta, responsable y en beneficio del correcto funcionamiento del comité.

9:56 p. m.

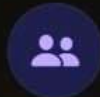


~Lolo +56 9 8120 1030



10:02 p. m.





Comité Renacer de la Pampa...

9 en línea



10:02 p. m.

~aline

+56 9 4211 6785

Que pasará con el tema de las rifas?..
sobre todo la última, ya que en mi caso
yo vendí esa rifa y las personas están
esperando respuesta

10:08 p. m.



~Sary ✨

+56 9 2086 5994

La ex tesorera Sra. Lucero, quien
forma parte de este grupo, deberá
realizar la devolución de los dineros
correspondientes a la rifa. Por ello,
solicitamos respetuosamente que se
nos indique cuándo se efectuará dicha
devolución, de manera que todos los
socios tengamos claridad y se
mantenga la transparencia en el
proceso.

Editado 10:23 p. m.



4

~Lolo +56 9 8120 1030



10:25 p. m.

~aline

+56 9 4211 6785

Esperemos que sea pronto...gracias

10:25 p. m.



Informe de Transparencia

Para aclarar y evitar confusiones, se deja establecido que don Roberto no era socio del Comité, razón por la cual ejercía atribuciones que no le correspondían, ya que no pertenece a la directiva. En consecuencia, no está autorizado para recibir documentación, manejar dinero ni cobrar por el ingreso de nuevos socios, actos que se consideran irregulares e ilegales.

Asimismo, el poder notarial otorgado para representar a su hijo en calidad de presidente carece de validez legal, pues no puede sustituir ni representar a la totalidad de la directiva ni actuar en nombre del Comité.

En la reunión del día sábado 06 de junio 2026, los socios presentes pudieron constatar la actitud de don Roberto, quien se negó a entregar la documentación correspondiente, generando dudas respecto a su disposición a transparentar la información.

Por lo mismo se procedió a su eliminación del grupo de WhatsApp, con el fin de resguardar la transparencia y el correcto funcionamiento de la organización.

Además, se deja constancia de que **no corresponde que la señora Gloria Platero, junto a don Roberto (quien no es socio ni parte de la directiva) convoquen a los socios del 80% y 90% sin informar previamente a la directiva ni al conjunto de socios**. Esta situación se considera irregular e ilegal, por lo que se rechaza categóricamente.

Finalmente, se establece que **don Roberto no puede citar a reuniones, ni formar otros grupos de WhatsApp, ni menos seguir solicitando documentación**. Por lo tanto, se ruega a los socios que **no le faciliten más documentos**, resguardando así la transparencia y la correcta administración del Comité.

COMUNICADO DE CITACIÓN A ASAMBLEA

Comité de Vivienda Renacer de la Pampa

Estimados socios y socias:

En cumplimiento de nuestro estatuto, se cita a **Asamblea Extraordinaria** a realizarse el día **SÁBADO 06 DE JUNIO A LAS 16:00 HORAS**, en el espacio de **ARTES ESCÉNICAS**.

La asistencia de todos los socios es de suma importancia, ya que se abordarán los siguientes puntos:

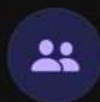
- Información relevante sobre los socios del 80% y 90% que deben complementar el subsidio.
- Estatuto y reglamentos: orientación para que cada socio pueda actuar informado y consciente.
- Modificación de la directiva: evaluación conjunta de cambios en la directiva, si así se decide en asamblea.
- Entrega correspondiente de los libros de actas y del libro de socios.
- Tesorería: conocimiento sobre las cuentas y recursos financieros del comité.
- Cuotas y actividades: decisiones sobre el pago de cuotas, rifas y funcionamiento de la oficina, guiados por nuestro estatuto.
- Devolución de dinero correspondiente al socio fallecido Seda.

Cabe destacar que contamos con el apoyo del **Alcalde de Pozo Almonte** y el asesoramiento de la **Secretaría Municipal**, quienes velan por el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

Se solicita la **puntual asistencia de todos los socios**, dado que las decisiones que se adopten en esta asamblea serán fundamentales para el avance de nuestro proyecto habitacional.

Atentamente,

Vicepresidenta Lilian Alfaro Miranda, **Secretaria** Sara Hervas Castillo y parte de los socios que solicitan transparencia.



Comité Renacer de la Pampa...

8 en línea



Eso nos dijo la sra. Gloria pero, esperemos a la reunion que tendremos el martes con la directiva, el alcalde y la EP

9:04 p. m.

~Sofia Rioja (MAV)

+56 9 2038 5189

~lilian alfaro miranda

+56 9 5370 7823

Eso nos dijo la sra. Gloria pero, esperemos a la reunion que tendremos el martes con la directiva, el alcalde y la EP



Muchas gracias por si respuesta

9:04 p. m.

~lilian alfaro miranda

+56 9 5370 7823

Un admin., ~. ✨🌌, eliminó este mensaje.

9:06 p. m.



Ya se hizo el cambio vecinos, ahora si podemos hacer todo como corresponde y, tomar todas las acciones que se deben de hacer respecto a la entrega de libros, documentacion, rendicion de cuentas y, demandas si corresponde

9:08 p. m.



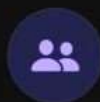
5

~Lolo +56 9 8120 1030



9:12 p. m.





Comité Renacer de la Pampa...

8 en línea



~ aline

+56 9 4211 6785

Disculpen que insista sobre la rifas....aún no hay respuesta?

Sobre la devolucion del dinero?

Editado 7:44 p. m.



No hay respuestas 7:45 p. m.

~.

+56 9 5764 0936

~ lilian alfaro miranda

+56 9 5370 7823

Necesitamos a un socio que quiera acompañarnos a la reunion

Entonces esa reunión es solo directiva con el alcance ? No reunión general cierto?

9:07 p. m.

~ lilian alfaro miranda

+56 9 5370 7823

~.

+56 9 5764 0936

Entonces esa reunión es solo directiva con el alcance ? No reunión general cierto?

En unos dias mas tendremos una asamblea para comentar todo lo avanzado y, lo que tendremos que hacer dependiendo de la reunion del martes.

9:14 p. m.



2

Ayer



~ M

+56 9 7467 5003



**COMPROBANTE DE LA SOLICITUD
DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**

FOLIO: 00000054 AÑO: 2026 ORIGEN: rpj_secmu POZO ALMONTE

TIPO SOLICITUD: MODIFICACION
MODIFICACIÓN DE
DIRECTORIO FECHA: 08-06-2026 NRO. RPJ: 198630

NOMBRE: COMITE DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA

REQUIRENTE: OLAYA PATRICIA CAMILO MARCHANT



FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO



COMUNICADO A LOS SOCIOS

COMITÉ HABITACIONAL “RENACER DE LA PAMPA”

Estimados socios y socias del **Comité Habitacional Renacer de la Pampa:**

Junto con saludarles, informamos a ustedes sobre las gestiones realizadas recientemente por la nueva directiva en representación de todos los socios.



1 MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA:

Se informa a los socios que el día lunes 8 de junio se realizó la modificación de la nueva directiva elegida por la asamblea en la Municipalidad. También se solicitó una reunión con el alcalde y la entidad, la cual ya tiene fecha establecida.



2 GESTIÓN EN MINVU:

El día martes 9 de junio nos dirigimos a MINVU con el fin de solicitar Ley Lobby de manera presencial, ya que no podemos solicitarla a través de Internet, debido a que nuestros correos están vinculados a la de don Roberto.



3 CARTA ENTREGADA AL SEREMI:

También, mediante el apoyo de la directiva del comité Pablo Neruda, se le entregó al Seremi una carta con nuestras preocupaciones, incertidumbres y quejas a nombre de todos los socios pertenecientes, ya que estamos preocupados en la necesidad **habitacional** que nos aqueja.



4 NUESTRA PETICIÓN:

Necesitamos ser vistos y hacer lo que corresponda para que seamos escuchados. Como comité, continuaremos realizando todas las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el objetivo de dar respuesta a la urgente necesidad habitacional que enfrentan nuestras familias.



**NECESITAMOS SER VISTOS Y HACER LO QUE CORRESPONDA
PARA QUE SEAMOS ESCUCHADOS.**

Seguiremos trabajando unidos y firmes por el derecho a la vivienda que tantas familias esperan.

Agradecemos su atención y los mantendremos informados sobre los avances y resultados de las gestiones realizadas.

Atentamente,

LA DIRECTIVA
COMITÉ HABITACIONAL “RENACER DE LA PAMPA”

Buenas tardes, estimados socios:

Se les recuerda que, en la última reunión, la asamblea acordó de manera unánime el congelamiento del cobro de cuotas hasta que se subsanen las situaciones pendientes que afectan al comité.

Asimismo, se acordó que no se continuará realizando pagos por concepto de oficina, debido a que dicho cobro es ilegal y no se encuentra respaldado por la normativa vigente.

Agradecemos su atención y comprensión.

Atentamente,

Directiva Comité de Vivienda Renacer de la Pampa.



REPÚBLICA DE CHILE



500701010792

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 11-06-2026

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°198630 con fecha 12-12-2014.
 NOMBRE PJ : COMITE DE VIVIENDA RENACER DE LA PAMPA
 DOMICILIO : BUEN RETIRO N°101
 POZO ALMONTE
 REGION DE TARAPACA
 NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
 FECHA CONCESIÓN PJ : 12-12-2014
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 10-10-2025
 DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

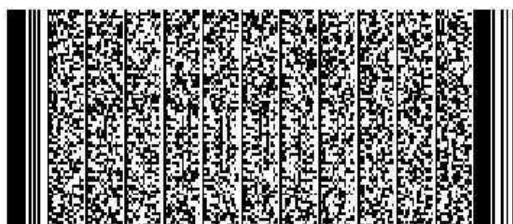
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	LILIAN ALFARO MIRANDA	10.478.795-9
SECRETARIO	SARA CAMILA HERVAS CASTILLO	19.180.935-1
TESORERO	RUTH DELMA VILLCA VIZA	14.688.806-2
1er DIRECTOR	FRANCESCA ALEJANDRA SAGUA ARAYA	18.897.697-2

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 10-10-2025 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 11 Junio 2026, 13:31.

Exento de Pago
 Impreso en:
 REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
 Jefe de Archivo General
 Incorpora Firma Electrónica
 Avanzada



Tribunal Electoral Regional TARAPACA

**Certifico que con fecha 12 de junio de 2026
fueron ingresados estos antecedentes en la
Secretaría de este Tribunal Electoral Regional.**

ROL N° 18-2026.

ASTRID MERCEDES WEISHAUP T CARIOLA
Fecha: 16/06/2026



836AA7C7-A97E-4923-A2E0-A33F9C618BA8

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoralquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

IQUIQUE, dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

Proveyendo la presentación de fojas 1:

A lo principal, por interpuesto reclamo, traslado.

Al primer otrosí, por acompañados los documentos.

Al segundo otrosí, téngase presente.

Al tercer otrosí, solicítese en la oportunidad procesal que corresponda.

Oficiéase al Secretario Municipal de Pozo Almonte, a fin de que publique el reclamo en la página web institucional, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de 5 días hábiles, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593

Rol N° 18-2026.

PEDRO NEMESIO GUIZA GUTIERREZ
Fecha: 16/06/2026

CARLOS GABRIEL PALOMINOS HIDALGO
Fecha: 16/06/2026

GUILLERMO DANILO OYANADEL ANABALON
Fecha: 16/06/2026

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carlos Gabriel Palominos Hidalgo y Guillermo Danilo Oyanadel Anabalon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 18-2026.

ASTRID MERCEDES WEISHAUP CARIOLA
Fecha: 16/06/2026

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 16 de junio de 2026.

ASTRID MERCEDES WEISHAUP CARIOLA
Fecha: 16/06/2026



3D179CCE-8610-4932-90B2-BC70A4AFBC38

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



OFICIO N° 23-2026.
MAT.: Solicita lo que indica.
Iquique, 16 de junio de 2026.

DE : PEDRO GÜIZA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE TARAPACÁ
IQUIQUE

A : SEÑOR(A) SECRETARIO(A) MUNICIPAL
POZO ALMONTE

En autos Rol **N°18-2026** sobre reclamo de nulidad de elecciones del **Comité para la Vivienda Renacer de la Pampa**, se ha ordenado oficiar a usted a fin de que publique el reclamo en la página web institucional de su municipalidad, informe a este tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder al mail secretaria@tribunalelectoraliquique.cl, dentro del plazo de quinto día hábil, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 18.593.

Para los fines pertinentes, se adjunta el reclamo y documentos presentados.

Saluda atentamente a Ud.

PEDRO NEMESIO GUIZA GUTIERREZ
 Fecha: 16/06/2026

ASTRID MERCEDES WEISHAUPT CARIOLA
 Fecha: 16/06/2026



F93CCCE8-4319-4026-8D0F-CF6E94E41780

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



CERTIFICO: Que, el oficio que antecede fue enviado a su destinatario a través de correo electrónico, con esta fecha. Iquique, 16 de junio de 2026.

ASTRID MERCEDES WEISHAUPT CARIOLA
Fecha: 16/06/2026



062CFD25-BDB1-4989-8EB4-601ED70405E9

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.